



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 23 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13194

549223

Sumario

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.M. Nº 222-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia
549225

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 134-2015-MEM/DM.- Autorizan transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de Pasco, destinados a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de su Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
549226

R.M. Nº 135-2015-MEM/DM.- Autorizan transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, destinados a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de su Dirección Regional de Energía y Minas
549228

SALUD

R.M. Nº 186-2015/MINSA.- Designan Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud
549228

R.M. Nº 187-2015/MINSA.- Designan Directora General de la Dirección de Salud IV - Lima Este del Ministerio de Salud
549229

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R.J. Nº 058-2015-J-OCMA/PJ.- Establecen cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de mayo, junio y julio de 2015, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República
549231

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 094-2015-P-CSJV/PJ.- Disponen la incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrados en su condición de Jueces Titulares de juzgados de la investigación preparatoria, civil y penal unipersonal de Ventanilla
549231

Res. Nº 100-2015-P-CSJLN/PJ.- Aprueban cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias de las Salas Penales y Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2015
549232

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 1644-2015.- Autorizan a la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C. el cierre de agencias ubicadas en el departamento de Lima
549233

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Colombia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 222-2015-DE/SG**

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 0173 del 6 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0921, del 27 de febrero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 de marzo de 2015 al 24 de marzo de 2016, con la finalidad de que se desempeñe como Oficial Enlace de Inteligencia en la ciudad de Iquitos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza,

actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Y, Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República de Colombia, del 24 de marzo de 2015 al 24 de marzo de 2016, con la finalidad de que se desempeñe como Oficial Enlace de Inteligencia en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1214611-1

**Elección de los Consejeros del
Consejo Nacional de la Magistratura,
Titular y Suplente, por los miembros
de los Colegios de Abogados**

Período 2015-2020



**Usted podrá encontrar en nuestra página web
www.onpe.gob.pe**

- ✓ Información sobre la importancia y alcance de este proceso.
- ✓ Si figura en el padrón de electores.
- ✓ Su local de votación.
- ✓ Si ha sido sorteado como miembro de mesa.

Si fue sorteado como miembro de mesa (titular o suplente) recuerde que debe:

- Descargar e imprimir su credencial de miembro de mesa desde nuestra página web www.onpe.gob.pe
- Asistir a la jornada de capacitación el domingo 29 de marzo o el domingo 5 de abril y/o capacitarse a través de nuestro módulo de capacitación virtual.
- Asistir a su local de votación el domingo 12 de abril a las 7:30 a.m.
- Cumplir con su responsabilidad y evitar las sanciones que su colegio le imponga.

**ONPE**

**Domingo
12
de abril**

De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**Infórmese
y participe**

ENERGÍA Y MINAS**Autorizan transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de Pasco, destinados a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de su Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 134-2015-MEM/DM**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 012-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 05 de Marzo del 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria y Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/.3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 19 de Febrero del 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Pasco, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Pasco, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula

Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio.

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Pasco, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Pasco.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/.120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Pasco, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4	: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional
	S/.120 000.00

Artículo 2°.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Pasco	: Organismo Público
Pliego	: N° 456 Gobierno Regional de Pasco
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Pasco
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 000885
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 00-501-019585
CCI	: N° 018-501000-501019585-76
RUC	: N° 20489252270

Artículo 3°.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Pasco correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas**1214699-1**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



COMUNICADO N° 002-2015-OSCE /PRE

**EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES DE REGISTRAR EN
EL SEACE LA INFORMACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE
TRIBUNALES ARBITRALES SERÁ COMUNICADA A LOS ÓRGANOS
COMPETENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE pone en conocimiento de las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, lo siguiente:

1. Las controversias que surjan en la ejecución de un contrato derivado de procesos de selección que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, serán resueltas mediante conciliación o arbitraje, según lo establecido en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. De acuerdo a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, desde el 9 de octubre de 2013 resulta obligatorio que las Entidades, una vez realizada la instalación del árbitro único o tribunal arbitral, se trate de un arbitraje ad hoc o institucional, registren en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos, a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 227° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. En los casos que se tome conocimiento que una Entidad incumple con su obligación de registrar en el SEACE la información antes descrita, el OSCE comunicará dicha omisión a los órganos del Sistema Nacional de Control para el inicio de las acciones correspondientes en el ámbito de su competencia.

Jesús María, marzo 2015

Presidencia Ejecutiva



Autorizan transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de Moquegua, destinados a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de su Dirección Regional de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 135-2015-MEM/DM**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 014-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 10 de Marzo del 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/.3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal del pliego Ministerio de Energía y Minas, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Moquegua, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio.

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Moquegua, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley

General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Moquegua.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/.120 000,00 (Ciento Veinte y Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

2.4 : Donaciones y Transferencias

2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno

Regional S/.120 000.00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Moquegua	: Organismo Público
Pliego	: N° 455 Gobierno Regional de Moquegua
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Moquegua
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 880
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: N° 0-141-027875
CCI	: N° 01814100014102787526
RUC	: N° 20519752604

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Moquegua correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1214701-1

SALUD

Designan Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2015/MINSA**

Lima, 20 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 330-2014/MINSA, se designó al médico cirujano Luis Alberto Huamani Palomino, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá dicho cargo;

Que, por Resolución Ministerial N° 718-2014/MINSA, se designó al médico cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Luis Alberto Huamaní Palomino al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud del Ministerio de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Designar al médico cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1214914-1

**Designan Directora General de la
Dirección de Salud IV – Lima Este del
Ministerio de Salud**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 187-2015/MINSA**

Lima, 20 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 747-2012/MINSA, se designó al médico cirujano Luis Alberto Fuentes Tafur, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud IV – Lima Este, del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Luis Alberto Fuentes Tafur, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud IV – Lima Este, del Ministerio de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la médico cirujano Janet Miriam Apac Robles, en el cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección de Salud IV – Lima Este, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1214914-2

MODALIDAD VIRTUAL

INICIO: 13 DE ABRIL

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PRÁCTICO EN

CONTRATACIONES CON EL ESTADO

DOCENTE

Miguel Angel Salas Machiavello
Abogado con estudios de Maestría en Derecho Empresarial. Miembro del equipo de capacitadores OSCE, Estudios de especialización en Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Recursos Humanos, Derecho de las Concesiones, Arbitraje y Conciliación. Cuenta con más de 10 años de experiencia desarrollando labores directamente relacionadas con las Contrataciones del Estado

TEMARIO (120 HORAS)

- Principios y conceptos básicos de la contratación pública
- Teoría de los Contratos Estatales
- Fase de actos preparatorios en la contratación
- Procesos de selección: Fases, procesos de selección especiales, exoneraciones, nulidades y solución de controversias de los procesos de selección
- Perfeccionamiento del contrato, fase de ejecución contractual y liquidación contractual
- Particularidades de la ejecución contractual de la obra pública
- Contratación electrónica y el Sistema Electrónico de Adquisiciones y contrataciones del Estado – SEACE, Régimen de Control y Regímenes especiales
- Módulo Integrador Final

INFORMES : Av. Canaval y Moreyra 751, Urb. Corpac - San Isidro | T. 626-7453 | consensos@pucp.edu.pe



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de mayo, junio y julio de 2015, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 058-2015-J-OCMA/PJ**

Lima, diecisiete de marzo del dos mil quince.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL

Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 88° y 89° del mencionado Reglamento;

En ese contexto, y atendiendo el Informe N° 03-2015-MTAE-UVP-OCMA/PJ de fecha 16 de marzo del 2015 emitido por la Jefa de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, debe establecerse el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Mayo, Junio y Julio del 2015, disponiéndose la realización de las mismas en las Cortes Superiores de Justicia que sean designadas.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero: ESTABLECER el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Mayo, Junio y Julio del 2015, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; disponiéndose su oportuna tramitación.

Segundo: DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentren a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

**ANEXO DE RESOLUCIÓN DE JEFATURA SUPREMA
N° 058-2015-J-OCMA/PJ**

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
MAYO	12,13,14	LORETO
	19,20	ICA
JUNIO	9,10,11	TACNA

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
JULIO	7,8,9	CAJAMARCA
	23,24	VENTANILLA

1213205-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Disponen la incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de magistrados en su condición de Jueces Titulares de juzgados de la investigación preparatoria, civil y penal unipersonal de Ventanilla

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 094-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 18 de marzo de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 021-2014-P-CSJVLNO/PJ, de fecha 16 de octubre de 2014; Resolución Administrativa N° 023-2014-P-CSJVLNO/PJ, de fecha 16 de octubre de 2014; N° 058-2014-P-CSJVLNO/PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014; Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 047-2015-CNM, de fecha 05 de febrero de presente año; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 021-2014-P-CSJVLNO/PJ, de fecha 16 de octubre de 2014, se designó a la doctora Graciela Bernabé Quintanilla Saico, en el cargo de Jueza Supernumeraria del 1° de Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 023-2014-P-CSJVLNO/PJ, de fecha 16 de octubre de 2014, se designó a la doctora Alicia Angélica Asencios Agama, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

TERCERO: Por Resolución Administrativa N° 058-2014-P-CSJVLNO/PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, se designó al doctor Fernando Javier Espinoza Jacinto, en el cargo de Juez Supernumerario del Primer Juzgado Civil de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

CUARTO: Según Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 047-2015-CNM, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Jueces Especializados, Fiscales Adjuntos Superiores, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales, nombró como Jueces Especializados de este Distrito Judicial, a los señores Doctores: Iván Alberto Velasco López, Juez de la Investigación Preparatoria de Ventanilla; Ricardo Jonny Moreno Ccancce, Juez Especializado Civil de Ventanilla; y Walter David Gómez Ampudia, Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Ventanilla.

En ese orden de ideas, habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura al Acto de Proclamación y entrega de Títulos efectuados en la presente fecha, corresponde al Despacho de esta Presidencia proceder a la ubicación de los señores Jueces Nombrados, en los diferentes órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial conforme corresponda, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de los Juzgados de esta Corte Superior de Justicia.

QUINTO: Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito

Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de Administración de Justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Supernumerarios que están en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor IVAN ALBERTO VELAZCO LOPEZ, en su condición de Juez Titular del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla, a partir del día 19 de marzo del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor RICARDO JONNY MORENO CCANCCE, en su condición de Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Ventanilla, a partir del día 19 de marzo del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del Doctor WALTER DAVID GOMEZ AMPUDIA, en su condición de Juez Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla, a partir del día 19 de marzo del presente año.

Artículo Cuarto.- DAR POR CONCLUIDA la designación de los señores doctores Graciela Bernabé Quintanilla Saico, Fernando Javier Espinoza Jacinto y Alicia Angélica Asencios Agama, agradeciéndoles por los servicios prestados a esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- DISPONER que bajo responsabilidad los ex – Magistrados remplazados por designación de los Jueces Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como deberán proceder a la ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que deberán

ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Ventanilla.

Artículo Sexto.- DISPONER el retorno de los ex – Magistrados, que a la fecha ostentan la condición de servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad funcional.

Artículo Séptimo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1214604-1

Aprueban cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias de las Salas Penales y Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 100-2015-P-CSJLN/PJ**

Independencia, veintinueve de enero del dos mil quince.

VISTA:

La Resolución, Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, del diez de marzo del dos mil once.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Ley N° 25476 de fecha de mayo de 1992, se estableció el plazo para la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, estableciendo, en su artículo 2°, que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Segundo: Que, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de marzo del 2011, aprobó "El Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias", por el que se establecen las normas y el procedimiento para la realización de las mencionadas audiencias, previstas en el artículo 367° del Código de Procedimientos Penales, conforme a la modificación dispuesta por el Decreto Ley N° 25476.

Tercero: En tal sentido resulta necesario aprobar el cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán las Salas Penales y Primera sala Penal de Apelaciones (que en adición a sus funciones conoce procesos tramitados con el Código de Procedimientos Penales)

Cuarto: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del mismo como titular de la Unidad Ejecutora, por lo que, entre otros tiene entre sus funciones la de cautelar la pronta administración de justicia, en beneficio del usuario judicial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90, incisos 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias que las Salas Penales y Primera Sala Penal de Apelaciones (que en adición a sus funciones conoce procesos tramitados con el Código de Procedimientos Penales) de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2015, el mismo que se detalla a continuación:

Primer Trimestre:

Fechas: 30 y 31 de marzo

Segundo Trimestre:

Fechas: 25 y 26 de junio

Tercer Trimestre:

Fechas: 28 y 29 de setiembre

Cuarto Trimestre:

Fechas: 28 y 29 de diciembre

Artículo Segundo.- DISPONER que los Presidentes de las Salas Penales y Primera Sala Penal de Apelaciones (que en adición a sus funciones conoce procesos tramitados con el Código de Procedimientos Penales) de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, cumplan con efectuar las Audiencias Públicas Extraordinarias, de acuerdo al cronograma trimestral aprobado en el artículo precedente, debiendo remitir a esta Presidencia los expedientes administrativos respectivos en el plazo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- Póngase la presente resolución a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración, Oficina de Sistemas, y órganos jurisdiccionales aludidos; para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Presidente

1214601-1

ORGANOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Edpyme Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C. el cierre de agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1644-2015

Lima, 10 de marzo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., para que se le autorice lo siguiente:

- i) El cierre de una agencia ubicada en la Asociación Pro Vivienda La Estrella Mz. F. Lote 19, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,
- ii) El cierre de una agencia ubicada en Av. Los Héroes N° 720, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de dichas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C. lo siguiente:

- i) El Cierre de una agencia ubicada en la Asociación Pro Vivienda La Estrella Mz. F. Lote 19, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,
- ii) El cierre de una agencia ubicada en Av. Los Héroes N° 720, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1214694-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe